



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3992/2019

TEMA: Pavimentación de calles Lima, 20 de Junio, Puerto Rico y Borges.

VISTO:

Los reclamos de los vecinos;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96 del mismo pleno normativo; y

CONSIDERANDO:

Que son diversos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven en inmediaciones de las calles 20 de Junio, Lima, Panamá, Puerto Rico y Jorge Luís Borges, ya que han quedado excluidos de la pavimentación de aquel barrio, situado en los alrededores de las viviendas en propiedad horizontal conocidas como PROCREAR; que todos los vecinos tienen los mismos derechos, y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos éstas; que la calidad de vida mejora cuando el pavimento llega a los barrios, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar; que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación en las arterias mencionadas párrafos antes.
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de obras establecido para el Presupuesto 2019/2020, la pavimentación de las siguientes arterias:

- a) Lima N° 800 y 900.
- b) 20 de Junio N° 500 y 600.
- c) Puerto Rico N° 800.
- d) Panamá N° 800.
- e) Jorge Luís Borges N° 600.

Artículo 2°.- DISPONGASE que el gasto que demande la presente será imputado al ejercicio financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.
FR**